



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N°273-2025-SGGTH-GAF-MSS

Santiago de Surco, 28 de abril de 2025

EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS: El Informe N°63-2025-JAMC-SGGTH-GAF-MSS de fecha 25 de Abril de 2025; el Informe Escalafonario N°351-2025-SGGTH-GAF; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, de la revisión de la información contenida en el Sistema Integrado de Administración Municipal (SIAM), se evidencia que el **Sr. Miranda Ramírez Herminio** con DNI N° 08789072 registra su fecha de nacimiento el día 25 de Abril de 2025, información que es validada mediante el Informe Escalafonario N°351-2025-LEGAJOS-SGGTH-GAF-MSS;

Que, de la revisión del SIAM, se evidencia que el señor **Miranda Ramírez Herminio**, ostenta el puesto de Obrero II, cuyo centro de costo es la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece la jubilación como una de las causas de extinción de la relación laboral; En tal sentido, el artículo 21° señala que la jubilación es obligatoria y automática cuando el trabajador cumple setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario. Dicho supuesto se verifica en el presente caso, por lo que corresponde formalizarlo mediante el acto resolutorio correspondiente, expresándole al servidor el agradecimiento por los servicios prestados a esta comuna.

Que, mediante el Informe Escalafonario N°351-2025-LEGAJOS-SGGTH-GAF de fecha 28 de Abril de 2025 emitido por el área de legajos se confirma que el señor **Miranda Ramírez Herminio** cumple setenta (70) años de edad el día 25 de Abril de 2025;

Que, en virtud de que el Sr. **Miranda Ramírez Herminio**, cumple con el requisito de edad, para la configuración de la jubilación obligatoria previsto en la ley; corresponde dar por terminado el vínculo laboral con el mencionado servidor, por la causal de jubilación por límite de edad;

Que, asimismo, el señor **Miranda Ramírez Herminio** deberá hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, ante la autoridad competente, de ser el caso, conforme a la Directiva N° 06-2022-MSS, "Normas y procedimientos para efectuar la entrega y recepción de cargos de los servidores públicos de la Municipalidad de Santiago de Surco", aprobado con Resolución N° 1081-2022-RASS, que dispone que la entrega – recepción de cargo se realizará en el caso de conclusión o término de vínculo laboral, cese definitivo, jubilación;

Que, mediante Informe N° 63-2025-JAMC-SGGTH-GAF-MSS de fecha 25 de Abril 2025, el Coordinador de Control de Asistencia de la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, concluye que el cese por límite de edad del servidor **Miranda Ramírez Herminio**, cumple con los requisitos





Municipalidad de Santiago de Surco

establecidos, y que por consiguiente, se debe emitir el Acto Administrativo que corresponde;

Que, a través del artículo quinto de la Resolución N.º 28-2025-RASS, de fecha 12 de febrero de 2025, se aprueba la delegación de atribuciones al Subgerente de Gestión del Talento Humano en materia de personal, entre las cuales se encuentra la facultad de: 1.1 Celebrar la contratación, nombramiento y cese de los servidores municipales sujetos a cualquier régimen laboral de la administración pública.

Que, en uso de las atribuciones reconocidas en el inciso e) del artículo 97º del TUO del Reglamento de Organización y Funciones (Ordenanza N° 507-MSS), aprobado con Decreto de Alcaldía N° 15-2022-MSS

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR POR CONCLUIDO el vínculo laboral con el **Sr. Miranda Ramírez Herminio**, servidor de esta Entidad Municipal, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°728, en el cargo de **Obrero II**, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, **por causal de jubilación obligatoria**, dándosele las gracias por el tiempo de servicio prestado; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La conclusión del vínculo laboral con el Sr. **Miranda Ramírez Herminio**, **se hará efectivo desde el día 26 de abril de 2025**, fecha a partir de la cual procede a dársele de baja de la planilla única de remuneraciones de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **AUTORIZAR** la elaboración de la liquidación de beneficios sociales que le pudieran corresponder al Sr. **Miranda Ramírez Herminio**, y así como la entrega del correspondiente Certificado de Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al Sr. **Miranda Ramírez Herminio**, en su domicilio real ubicado, en Pasaje Mateo Pumacahua. Mz C Lt 3, Santiago de Surco, Departamento y Provincia de Lima; de conformidad con el artículo 18º, 20º, 21º y demás del TUO de la Ley 27444.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, al equipo de planillas, control de asistencia, trabajo social, vacaciones, para que realicen las gestiones que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
NORBERTO RAMIRO SIFUENTES ARANDA
SUBGERENCIA DE GESTION DE TALENTO HUMANO
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

CC. INTERESADO / TRABAJADOR SOCIAL / SGLPJ / CONTROL DE ASISTENCIA / SST / VACACIONES / PLANILLAS / COMPENSACIONES / PDT / LEGAJO / ARCHIVO RESOLUCIONES SGGTH

